



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

05/05/001/2075

Montevideo, 22 AGO 2005

VISTO: la gestión promovida por la asociación civil Asociación Patrocinadora de la Escuela Integral Hebreo Uruguay, en la que solicita autorización para importar con exoneración de recargos y demás gravámenes, un proyector Mitsubishi.-

ASUNTO 590

RESULTANDO: I) que se adjunta inscripción en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, creada por el artículo 448° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

II) que el objeto de dicha asociación es brindar educación inicial, primario, medio básico y medio superior.-

III) que el equipo de referencia será utilizado para el desarrollo de la tarea de formación de alumnos y profesionales del Instituto.-

CONSIDERANDO: I) que la gestionante se encuentra amparada por los artículo 69° de la Constitución de la República y 134° de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960.-

LDP////ced

CSA

II) que en su mérito, corresponde declarar que la importación precitada está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria; Impuesto al Valor Agregado; Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social; Tasas Consulares; Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por los artículos 448° y 450° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase a la asociación civil Asociación Patrocinadora de la Escuela Integral Hebreo Uruguay, exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria; Impuesto al Valor Agregado; Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social; Tasas Consulares; Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados en ocasión de la importación de un proyector Mitsubishi, por un valor CIF/Montevideo de

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

U\$S 2.321,00 (dos mil trescientos veintiún dólares
de los Estados Unidos de América).-

05/05/001/2075

2º) El bien referido precedentemente no podrá ser
enajenado por el término de diez años.-

3º) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de
Seguimiento y Control, creada por Resolución del
ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre
de 2003.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República